



UNEXPORT

La gestión ambiental implica la integración de las preocupaciones medioambientales en la toma de decisiones y en las operaciones de la compañía.

Para ello es necesario el compromiso de la dirección, la medición y evaluación de impactos, el desarrollo de procesos y productos respetuosos con el entorno, y el diálogo y la sensibilización con iniciativas que promuevan la sostenibilidad.

INFORME AMBIENTAL

INDICE

	<u>PÁG.</u>
1 INTRODUCCIÓN	3
2 OBJETIVO	3
3 PLAN DE TRABAJO.....	4
4 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.....	4
5 SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA EMPRESA	4
5.1 LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL	5
5.2 ACTIVIDAD EMPRESARIAL	6
5.3 CONSUMOS.....	8
5.4 CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.....	9
5.5 VERTIDOS LIQUIDOS.....	9
5.6 GESTION DE RESIDUOS.....	11
5.7 ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES.	13
5.8 RUIDOS.....	16
5.9 INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS.....	16
5.10 CONTAMINACIÓN DEL SUELO.....	16
5.11 SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN / CÁMARAS.....	17
5.12 TRANSFORMADORES.....	17
5.13 INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN	18
5.14 DEPOSITO DE GASOIL	19
6 LEGISLACIÓN APLICABLE	20
6.1 NORMATIVA GENERAL	20
6.2 EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	21
6.3 RESIDUOS.....	21
6.4 ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES	23
6.5 CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.....	23
6.6 RUIDO Y VIBRACIONES	24
6.7 VERTIDOS	25

1 INTRODUCCIÓN

La demanda social, a través de clientes, Administraciones Públicas, proveedores, y propios trabajadores, entre otros, y las exigencias que sufren las empresas en materia de Medio Ambiente origina que estas se encuentren en la necesidad de acometer proyectos de mejora medioambiental.

Este documento está dividido técnicamente en tres subapartados:

- **Situación actual** (En este apartado se indica todo aquello que se ha detectado durante la visita a las instalaciones, y en base a las indicaciones y/o análisis de la documentación aportada por las personas responsables entrevistadas).
- **Obligaciones medioambientales** (En este apartado se indican todas aquellas obligaciones que la empresa debe cumplir para regularizarse desde el punto de vista medioambiental).
- **Recomendaciones adicionales** (En este apartado se indican recomendaciones que aunque no estrictamente obligaciones ayudarán a la empresa a llevar a cabo una gestión medioambiental de la empresa, y pueda estar en disposición de implantar un sistema de gestión certificado).

Nota.- Este documento es de carácter interno como ayuda a la empresa para cumplir con la legislación medioambiental vigente.

2 OBJETIVO

Este documento se redacta como consecuencia de la visita realizada a las instalaciones de UNEXPORT. el pasado día **26 de noviembre 2019**, con el fin de conocer la situación medioambiental de la misma, y establecer de forma clara y sencilla las actuaciones a seguir para conseguir la adecuación medioambiental de la empresa.

Con la puesta en marcha de las actuaciones derivadas del diagnóstico medioambiental la empresa conseguirá:

- Regularizar la situación administrativa de la empresa mediante la consecución de las diferentes autorizaciones en materia de Calidad Ambiental.
- Dar garantías al Consejo Rector y a la Dirección del cumplimiento de la legislación medioambiental vigente.
- Prevenir costes asociados por el incumplimiento de la legislación.
- Profundizar en la mejora del comportamiento ambiental de la empresa.
- Mejorar la competitividad con el resto de empresas del sector.

3 PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo a seguir para la realización de este documento será el siguiente:

- Entrevista con el responsable en materia medioambiental para definir las pautas a seguir.
- Visita a las instalaciones y toma de datos por observación directa sobre el terreno, y mediante entrevistas con los distintos responsables de los departamentos implicados en la gestión medioambiental de la empresa.
- Elaboración de un informe medioambiental, en el cual se indique todas y cada una de las desviaciones en materia medioambiental, junto con las medidas o actuaciones necesarias para su solución.
- Presentación del informe al comité de seguimiento del proyecto de la empresa. Este comité puede estar formado por el propio Consejo Rector o por gerencia y los distintos responsables de las áreas afectadas, con el fin de establecer un plan de trabajo interno, con actuaciones y plazos concretos para su solución.
- Elaboración de un programa de actuaciones periódicas que sirva a la empresa para el cumplimiento de los requisitos medioambientales que se tengan que cumplir periódicamente (Ej declaración anual, declaración de envases, revisiones de instalaciones auxiliares, ...).
- Asesoramiento para la implantación o puesta en marcha de las medidas a adoptar.

4 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Datos generales

- **Razón Social:** Unexport S. Coop.
- **Actividad:** Comercialización de frutas, hortalizas y productos procesados.
- **Municipio:** La Hoya, Lorca (Murcia)
- **Teléfono:** 968 486 704
- **E-mail:** centro@unexport.com
- **Persona de Contacto:** Juana M^a Martinez

5 SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA EMPRESA

A continuación, se determinan las obligaciones medioambientales y las recomendaciones adicionales de cada uno de los puntos medioambientales tratados en este documento.

5.1 LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

SITUACIÓN ACTUAL	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	RECOMENDACIONES ADICIONALES
<p>Se tiene conocimiento de parte de la legislación medioambiental y de las obligaciones medioambientales que de ellas se derivan mediante información recibida a través de ÁLFILA CONSULTORIA AGROALIMENTARIA, pero no se conoce con detalle cada una de las obligaciones medioambientales referentes a dicha legislación.</p>	<p><u>Conocer las obligaciones medioambientales</u> de cada una de la legislación aplicable a la empresa (situación que va a ser corregida mediante la puesta en marcha por parte de la empresa a lo establecido en este documento).</p>	<p>De las obligaciones medioambientales que se tengan que cumplir periódicamente <u>establecer un programa por meses</u> para no olvidar cuando se deben cumplir cada una de las mismas. Establecer un sistema para conocer la legislación medioambiental de nueva aplicación: Suscripciones Consulta páginas web</p>
<p>Se desconocen se existen o no ordenanzas de carácter medioambiental que le es de aplicación a la empresa del Ayuntamiento de Lorca.</p>	<p><u>Consultar a través de la página web</u> http://www.ciss.es/Ordenanzasmunicipales/ para conocer si existen o no ordenanzas medioambientales de aplicación a la empresa, e incluir en un programa de revisión de requisitos medioambientales la periodicidad para acceder a la página web, y actualizar dicha información.</p>	<p>Incluir en la <u>Tabla de Acceso a la legislación</u> como una fuente de consulta más, con una periodicidad adecuada para asegurarse de que la empresa se mantiene en todo momento informada.</p>
<p>No se ha nombrado ningún operador medioambiental, aunque en las funciones de responsable de Medio Ambiente se incluyen todas las derivadas de dicho nombramiento.</p>	<p><u>Operadores ambientales</u> (Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. Artículo 134.) 1. Cuando las características de una actividad o sector de actividades lo hagan aconsejable, el órgano municipal o autonómico competente podrá requerir del titular de la actividad la designación de un responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante dicho órgano. 2. El titular de la empresa velará por la adecuada formación de estos operadores ambientales.</p>	<p>Definir en un documento interno el <u>nombramiento del operador medioambiental</u> de la empresa.</p>

SITUACIÓN ACTUAL	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	RECOMENDACIONES ADICIONALES
No se dispone de ningún listado de legislación medioambiental.	No existen obligaciones legales al respecto	Generar un listado de legislación medioambiental aplicable. Y posteriormente, extraer de cada legislación las obligaciones medioambientales que son de aplicación a la empresa.

5.2 ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

SITUACIÓN ACTUAL	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	RECOMENDACIONES ADICIONALES
La empresa se encuentra incluida en el <u>Anexo 1: Actividades exentas de calificación ambiental. Grupo 1,</u> de la Ordenanza de 1 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Lorca, reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de las actividades exentas de calificación ambiental, cambios de titularidad y transmisión de expedientes en trámite de concesión de licencia de actividad	<p>Ordenanza de 1 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Lorca, reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de las actividades exentas de calificación ambiental, cambios de titularidad y transmisión de expedientes en trámite de concesión de licencia de actividad. Artículo 3. Clasificación de las actividades exentas. <u>Actividades exentas de calificación ambiental relacionadas en su Anexo I</u></p> <p><u>Anexo 1: Actividades exentas de calificación ambiental. Grupo 1.</u> Oficinas, oficinas bancarias, actividades comerciales y servicios terciarios, con una superficie construida menor o igual a 300 m² y una potencia mecánica instalada que no supere los 15 Kw.</p>	No se detectan recomendaciones adicionales

SITUACIÓN ACTUAL	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	RECOMENDACIONES ADICIONALES
<p>Se dispone de Comunicación de Inicio de Actividad sometida al régimen de Declaración Responsable presentada con fecha de 08/06/2018, como actividad instalaciones de nueva construcción por lo que no se ha realizado modificaciones posteriores.</p>	<p><u>Declaración responsable en el caso de actividades inocuas</u> (Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. Artículo 71)</p> <p>1. Son actividades inocuas aquellas que, por cumplir todas las condiciones establecidas en el anexo II de esta ley, no cabe esperar que tengan incidencia significativa en el medio ambiente, la seguridad o salud de las personas.</p>	<p>No se detectan recomendaciones adicionales</p>
<p>Actividad no sujeta a Autorización Autonómica por lo que <u>no tiene obligación de presentar</u> la Declaración Anual de Medio Ambiente.</p>	<p>No existen obligaciones en este sentido.</p>	<p>No se detectan recomendaciones adicionales</p>



5-3 CONSUMOS.

SITUACIÓN ACTUAL	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	RECOMENDACIONES
<p>El agua que es utilizada por la empresa es de procedencia de red.</p> <p>El consumo de energía que se utiliza en la empresa es a través de la energía eléctrica y como combustible se utiliza gasoil / Gasolina para los vehículos de la empresa.</p>	<p><u>Controlar los principales consumos</u> para evitar pérdidas innecesarias (establecer periodicidad de control).</p>	<p><u>Medidas de Ahorro Energético</u> Ajustar la configuración de ordenadores, impresoras y máquinas de café puede llevar a un ahorro significativo en el consumo energético anual. Simplemente, configura que las máquinas enchufadas a la corriente entren en el modo de ahorro de consumo después de 5 minutos de actividad. Puedes ahorrar unos 75€ al año por ordenador.</p> <p>Hacer el mejor uso posible de la luz natural es otra buena estrategia para reducir los costes energéticos en oficinas. Comprueba los espacios comunes y el acceso que tienen a luz natural. Apaga las luces si la habitación se puede quedar bien iluminada sin ellas. La calefacción (y refrigeración) son los vampiros energéticos más temidos. Intenta encender y apagar los equipos solo una vez al día, y, si es posible, media hora antes de que comience o termine la actividad. En total puedes ahorrar un 5% al año sin sacrificar el confort del edificio.</p> <p>Comprueba que los filtros del aire acondicionado estén limpios y si los calentadores están a la temperatura adecuada. Es importante revisar al menos dos veces al año el sistema y los filtros deben ser remplazados al menos una vez al año... y puede que también otras piezas.</p>

5.4 CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

SITUACIÓN ACTUAL	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	RECOMENDACIONES ADICIONALES
<p>La actividad de la empresa no se encuentra catalogada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, ya que no se encuentra en ningún epígrafe del <u>Anexo del Real Decreto 100/2011 Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. CAPCA-2010.</u></p>	<p>Al no disponer de focos de emisión no existen obligaciones en este sentido.</p>	<p>No se detectan recomendaciones adicionales</p>

5.5 VERTIDOS LIQUIDOS.

SITUACIÓN ACTUAL	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	RECOMENDACIONES ADICIONALES
<p>La empresa no se encuentra incluida en las industrias o actividades del Anexo I, por lo que no necesita autorización previa por parte del Ayuntamiento.</p>	<p>No existen obligaciones en este sentido.</p>	<p>No se detectan recomendaciones adicionales</p>

SITUACIÓN ACTUAL	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	RECOMENDACIONES ADICIONALES
<p>Se disponen de Facturas de Suministro de agua potable a la Entidad Aguas de Lorca, a través de las cuales se realiza el pago del Canon de Saneamiento.</p> <p>La empresa no realiza consumos anuales superiores a 1.500 m³/año, por lo que se considera Usos Domésticos.</p> <p>Al considerarse Vertido Aguas Residuales Domésticas están exentos de presentar la Declaración de Carga Contaminante (DCC)</p>	<p><u>Canon de Saneamiento:</u> El Canon de Saneamiento, es un impuesto propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creado y regulado por la Ley 3/2000, de 12 de Julio, destinado a cubrir los gastos de operación y mantenimiento de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración.</p> <p>Su carácter es conforme a los principios europeos de "recuperación de costes" y de "quien contamina paga" pues su cuantía es proporcional al consumo y, en el caso de aguas industriales, también a la contaminación aportada.</p> <p>El Canon de Saneamiento grava los consumos de agua de aquellos usuarios que dispongan de conexión a una red pública de alcantarillado.</p> <p><u>Usos Domésticos</u> Son los consumos de agua realizados en viviendas y actividades domésticas. También son asimilados a usos domésticos los consumos procedentes de aquellas actividades que consuman un volumen anual inferior a 1.500 m³/año; el Canon de Saneamiento se incluirá en la factura que emita la Entidad Suministradora de Agua Potable.</p>	<p>Consultar a través de la página Web de ESAMUR el canon de saneamiento aplicado con la herramienta de Calculadora. http://www.esamur.com/canon-de-saneamiento</p> <p>introduciendo datos supuestos para el volumen anual consumido, la naturaleza doméstica o no domestica del consumo, y el valor estimado de los coeficientes correctores para la carga contaminante (Cc) y para el volumen realmente vertido (Cv), con valores comprendidos entre 0.5 y 8 y entre 0.1 y 1, respectivamente, salvo casos excepcionales en los que en virtud de un expediente aprobado al efecto por el Consejo de Gobierno se establezca un coeficiente corrector superior o inferior.</p>

5.6 GESTION DE RESIDUOS.

SITUACIÓN ACTUAL	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	RECOMENDACIONES ADICIONALES
<p>La empresa no supera las 1.000 toneladas anuales y la cantidad de residuos generada, se considera asimilable urbano por lo que no se considera por lo que tiene la obligación de inscribirse como Pequeño productor de Residuos peligrosos.</p>	<p>No hay obligación ambiental detectada</p>	<p>Consultar a través del CALA WEB de la pagina web de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, si la empresa dispone de la Inscripción como Pequeño productor de Residuos. https://caamext.carm.es/calaweb/faces/faces/vista/seleccionNima.jsp</p>
<p><u>Gestión de Residuos Peligrosos</u> Se realiza separación selectiva de algunos residuos y se realizan retiradas a través de los proveedores (por ejemplo (Aceites usados y filtros contaminados procedentes de los vehículos, son gestionados por los talleres) Las pilas se almacenan separadas y se gestionan a través del punto limpio del Ayuntamiento.</p>	<p>Gestionar los distintos tipos de residuos con gestores y/o transportistas autorizados, comprobando en cada retirada la validez de su autorización y los vehículos autorizados para la retirada.</p>	<p>Consultar a través del CALA WEB la información disponible sobre transportistas y gestores registrados (entendiendo por registrados que sean registrados o autorizados) en la Región de Murcia. https://caamext.carm.es/calaweb/faces/faces/vista/seleccionNima.jsp</p>
<p><u>Gestión de Residuos No Peligrosos</u> Se realiza separación selectiva del papel con datos sensibles para posterior destrucción según lo que establece la Ley de protección de datos. El resto de residuos generados se consideran asimilables a RSU, además solo se dispone de un contenedor para RSU suministrado por el ayuntamiento por lo que no se pueden realizar una separación más selectiva.</p>	<p>No hay obligación ambiental detectada</p>	<p><u>Establecer una lista de residuos</u> en la que se indique:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de residuo • Código (LER / Código de identificación de residuos toxicos y peligrosos). • Gestor autorizado • Validez autorización • Destino autorizado (gestor final)



SITUACIÓN ACTUAL	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	RECOMENDACIONES ADICIONALES
<p>La empresa no supera las 1.000 toneladas anuales por lo que no es necesario presentar <u>comunicación previa ni inscripción como productor de residuos.</u></p>	<p>Al no superar la 1000 tn de residuos peligrosos no hay obligaciones medioambientales al respecto.</p>	<p>No se detectan recomendaciones adicionales</p>
<p>La empresa NO genera más de 1.000 toneladas anuales por lo que no es necesario presentar el <u>Estudio de minimización de Residuos peligrosos.</u></p>	<p>Al no superar la 1000 tn de residuos peligrosos no hay obligaciones medioambientales al respecto.</p>	<p>No se detectan recomendaciones adicionales</p>
<p>Existe algún tipo de residuo que es retirado por el propio proveedor (Ej. Tóner , neumáticos, aceites usados de los vehículos, etc...).</p>	<p>No se detectan obligaciones medioambientales</p>	<p>Si se procede a la retirada de algún tipo de residuo por alguna empresa externa solicitar a dicha empresa que evidencie una correcta gestión de los mismos.</p>

SITUACIÓN ACTUAL	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	RECOMENDACIONES ADICIONALES
La empresa no genera subproductos	No se detectan obligaciones medioambientales	<p>La bolsa de residuos es una herramienta que facilita el contacto entre generadores materias susceptibles de ser catalogadas como subproductos, gestores autorizados y potenciales consumidores de estos subproductos y piezas reutilizables, facilitando la oferta y la demanda de todos ellos.</p> <p>En aquellos casos en los que se trate de subproductos, una vez puestos en contacto el generador y el usuario final de los materiales deberá iniciarse procedimiento para la declaración de dichos materiales como subproducto conforme a los requerimientos y procedimientos establecidos por las administraciones públicas competentes en consonancia con el Art. 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.</p>

5.7 ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES.

SITUACIÓN ACTUAL	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	RECOMENDACIONES ADICIONALES
La empresa se encuentra adherida a un sistema integrado de gestión (SIG) de envases y residuos de envases.	Realizar periódicamente la declaración simplificada a ECOEMBES.	No se detectan recomendaciones adicionales

SITUACIÓN ACTUAL	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	RECOMENDACIONES ADICIONALES
<p>La empresa no tiene obligación de realizar la declaración de envases a la Consejería de Medio Ambiente, ni a través del SIG, puesto que es responsabilidad del que realiza la primera puesta en el mercado, es decir, los envasadores (proveedores de la empresa)</p>	<p>Los envasadores y los comerciantes de productos envasados o, cuando no sea posible identificar a los anteriores, los responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados están obligados a realizar la <u>Declaración Anual de envases industriales</u> antes del 31 de marzo a la Consejería de Medio ambiente.</p> <p>De acuerdo con el artículo 15 del RD 782/1998, de 30 de abril, antes del día 31 de marzo del año siguiente al período anual al que estén referidos los datos, los agentes económicos que se señalan a continuación comunicarán al órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que estén domiciliados la información que también se indica.</p>	<p>No se detectan recomendaciones adicionales</p>
<p>En las facturas de liquidación se incluye la información de responsabilizar al poseedor final de la correcta gestión de los envases y residuos de envases.</p>	<p>Comunicar en todo acto de compraventa (poner en las facturas) que <u>el poseedor final de los residuos de envases y envases usados deberá entregarlos en condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, reciclado o valorización.</u> (Ref. RD 782/1998, art. 18.1).</p> <p><u>Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, art. 18.1</u></p> <p>En el caso de los envases industriales o comerciales regulados en el segundo párrafo del artículo 2.1 de la Ley 11/1997, todos los agentes económicos intervinientes en su cadena de comercialización, desde el momento mismo de su primera puesta en el mercado, explicitarán documentalmente en todas las operaciones de compraventa o transmisión que el responsable de la entrega del residuo de envase o envase usado, para su correcta gestión ambiental, será el poseedor final.</p>	<p>No se detectan recomendaciones adicionales</p>

SITUACIÓN ACTUAL	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	RECOMENDACIONES ADICIONALES
<p>La empresa no tiene obligación de adherirse a la disposición adicional primera, puesto que es responsabilidad del que realiza la primera puesta en el mercado, es decir, los envasadores (proveedores de la empresa).</p>	<p>No se detectan obligaciones medioambientales</p>	<p>No se detectan recomendaciones adicionales</p>
<p>No es necesario realizar el plan empresarial de prevención de envases (PEP), ya que no se generan residuos de envases en cuantía superior a las siguientes cantidades establecidos en la legislación vigente en materiales de envases:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) 250 toneladas, si se trata exclusivamente de vidrio, b) 50 toneladas, si se trata exclusivamente de acero, c) 30 toneladas, si se trata exclusivamente de aluminio, d) 21 toneladas, si se trata exclusivamente de plástico, e) 16 toneladas, si se trata exclusivamente de madera, f) 14 toneladas, si se trata exclusivamente de cartón o materiales compuestos. g) 350 toneladas, si se trata de varios materiales y cada uno de ellos no supera, de forma individual, las anteriores cantidades. 	<p>No se detectan obligaciones medioambientales</p>	<p>No se detectan recomendaciones adicionales</p>

5.8 RUIDOS.

SITUACIÓN ACTUAL	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	RECOMENDACIONES ADICIONALES
No se disponen de mediciones de ruido ni interno ni externo, puesto que la actividad de la empresa no lo requiere.	No se detectan obligaciones medioambientales	No se detectan recomendaciones adicionales

5.9 INSTALACIÓN CONTRAINCENDIOS.

SITUACIÓN ACTUAL	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	RECOMENDACIONES ADICIONALES
Se dispone de contrato con empresa mantenedora para las revisiones anuales de los extintores, se dispone de los registros con las actas de la revisiones anuales y retimbrados. No se realizan las revisiones trimestrales de manera interna.	Trimestralmente se debe realizar una Revisión, comprobando: accesibilidad, señalización, presión, precintos, ...	Comprobar que el mantenedor es un mantenedor autorizado, solicitándole la documentación acreditativa de dicho requisito.

5.10 CONTAMINACIÓN DEL SUELO.

SITUACIÓN ACTUAL	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	RECOMENDACIONES ADICIONALES
Los productos de limpieza se almacenan en un armario independiente, son productos de uso doméstico.	No se detectan obligaciones medioambientales	No se detectan recomendaciones adicionales

SITUACIÓN ACTUAL	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	RECOMENDACIONES ADICIONALES
La empresa no realiza Actividades potencialmente contaminadoras del suelo según lo establecido en el Anexo I del REAL DECRETO 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.	No hay obligaciones medioambientales al no realizar una Actividad catalogada como potencialmente contaminadora del suelo	

5.11 SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN / CÁMARAS.

SITUACIÓN ACTUAL	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	RECOMENDACIONES ADICIONALES
La empresa dispone de sistema centralizado de Aire acondicionado.	Revisar si se dispone de contrato con mantenedor para el mantenimiento del sistema de aire acondicionado.	Se recomienda realizar limpieza de los filtros para reducir los consumos de energía.

5.12 TRANSFORMADORES.

SITUACIÓN ACTUAL	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	RECOMENDACIONES ADICIONALES
No se dispone de Centro de Transformación	No se detectan obligaciones medioambientales	No se detectan recomendaciones adicionales

5.13 INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN

SITUACIÓN ACTUAL	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	RECOMENDACIONES ADICIONALES
<p>La empresa dispone de una instalación de baja tensión con una potencia instalada de menos de 15kW.</p> <p>Se dispone de contrato con mantenedor oficial de la instalación de baja tensión, además se realizan las revisiones anuales, al ser instalaciones nuevas no se han realizado ninguna OCA</p>	<p>Las instalaciones que se indican a continuación, antes de su puesta en servicio y tras modificación/reparación de importancia o ampliación, serán objeto de inspección inicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⊗ Instalaciones industriales que precisen proyecto, con una potencia instalada, superior a 100 kW ⊗ Locales de Pública Concurrencia; Locales de Espectáculos y actividades recreativas Locales de reunión, trabajo y usos sanitarios. Locales clasificados en condiciones BD2, BD3 y BD4 Locales capacidad de ocupación de más de 100 personas. ⊗ Locales con riesgo de incendio o explosión, de clase I, excepto garajes de menos de 25 plazas ⊗ Locales de características especiales ⊗ Locales mojados con potencia instalada superior a 25 kW ⊗ Piscinas con potencia instalada superior a 10 kW ⊗ Quirófanos y salas de intervención ⊗ Instalaciones de alumbrado exterior con potencia instalada superior 5 kW <p>Periodicidad</p> <ul style="list-style-type: none"> ⊗ Todas las instalaciones eléctricas en baja tensión indicadas en el punto anterior: cada 5 años. ⊗ Las comunes de edificios de viviendas de potencia total instalada superior a 100 kW: cada 10 años. 	<p>Incluir las revisiones periódicas en un plan de mantenimiento preventivo.</p> <p>Comprobar que el mantenedor es un mantenedor autorizado, solicitándole la documentación acreditativa de dicho requisito.</p>

5.14 DEPOSITO DE GASOIL

SITUACIÓN ACTUAL	OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES	RECOMENDACIONES ADICIONALES
<p>No se dispone de Deposito de Gasoil.</p>	<p><u>Cumplir con las prescripciones</u> establecidas en el proyecto. <u>Incorporación de un sistema de retención</u> de posibles derrames en el surtidor de Gasoil.</p>	<p><u>Incluir las revisiones periódicas</u> en el programa de revisión de requisitos legales medioambientales. Elaborar una instrucción para la carga y descarga de mercancía, que además de incluir matices medioambientales incluya matices de seguridad. Comprobar que mantenedor es un mantenedor autorizado, solicitándole la documentación acreditativa de dicho requisito.</p>

6 LEGISLACIÓN APLICABLE

6.1 NORMATIVA GENERAL

Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.

Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Ley 27/2006, de 18 de julio de la Jefatura de Estado, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE (BOE núm. de 171 de 19 de julio de 2006)

Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

Real Decreto 183/2015, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental

Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio

Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio.

Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Orden APM/1040/2017, de 23 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 1 y 2, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, y por la que se modifica su anexo.

Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración de vertido.

Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Ley 13/2007, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, para la Adopción de Medidas Urgentes en Materia de Medio Ambiente.

6.2 EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL

Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Transposición Directiva 2014/52/UE

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

6.3 RESIDUOS

Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.

Real Decreto 1364/2018, de 2 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Real Decreto 943/2010, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por la que se regula la gestión de aceites usados.

Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.

Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos y policloroterfenilos y los aparatos que lo contienen.

Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE nº 160 de 05.07.97).

Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para ejecución de la Ley 20/86 Básica de RTPs (BOE nº 182 de 30.07.86)

Orden APM/205/2018, de 22 de febrero, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo el aceite usado procesado procedente del tratamiento de aceites usados para su uso como combustible deja de ser residuo con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Orden APM/189/2018, de 20 de febrero, por la que se determina cuando los residuos de producción procedentes de la industria agroalimentaria destinados a alimentación animal, son subproductos con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Orden PRA/329/2017, de 7 de abril, por la que se modifican los anexos II y IV del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

Orden PRE/370/2012, de 27 de febrero, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

Orden ARM/795/2011, de 31 de marzo, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados

Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

ORDEN INT/249/2004, de 5 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Orden de 13 de junio de 1990, por la que se modifica la Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la Gestión de Aceites Usados.

Decreto 48/2003, 23 de mayo, por el que se aprueba el plan de residuos urbanos y de residuos no peligrosos de la Región de Murcia.

Orden de 16 de enero de 2003, por la que se regula los impresos a cumplimentar en la entrega de pequeñas cantidades del mismo tipo de residuos.

Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020.

6.4 ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases (BOE nº 99 de 25.04.97). **DEROGADO capítulo VII sobre régimen sancionador y la disposición adicional quinta.**

Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.

Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril

Real Decreto 1416/2001, sobre envases de productos fitosanitarios.

Real Decreto 782/1998, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y ejecución de la ley 11/1997 de envases y residuos de envases.

6.5 CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora

Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.

Real Decreto 39/2017, de 27 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. TRASPONE LA Directiva (UE) 2015/1480, de 28 de agosto.

Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

Modificado por:

- Real Decreto 773/2017, de 28 de julio, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de productos y emisiones industriales.

Real Decreto 2042/1994, por el que se regula la Inspección Técnica de vehículos.

Real Decreto 1321/1992. Se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por Dióxido de azufre y partículas.

Real Decreto 2512/1978, de 14 de octubre, sobre aplicación del artículo 11 de la Ley 38/72, de protección de medio ambiente atmosférico.

Orden PRE/26/2014, de 16 de enero, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

Orden de 18 de octubre de 1976 de prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial BOE nº 290 de 03.12.76.

Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección de medio ambiente atmosférico.

6.6 RUIDO Y VIBRACIONES

Ley 37/2003, 17 de noviembre, del Ruido.

Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre por el que se desarrolla la Ley 37/03 de 17 de noviembre, del Ruido en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido. (BORM n 180 de 06.08.98).

Ordenanzas municipales sobre protección del Medio Ambiente contra ruidos, vibraciones y radiaciones.

6.7 VERTIDOS

Real Decreto 1075/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el anexo II del Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

Modificado por:

- Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.
- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas

Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento.

Ley Autonómica 3/2002, de 20 de mayo, de Tarifa del Canon de Saneamiento.

Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decreto 102/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Económico-Financiero Tributario, del Canon de Saneamiento de la Región de Murcia.

Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas Industriales al Alcantarillado.

Orden de 15 de diciembre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 22 de enero de 2007, sobre el Sistema de Vigilancia e Información de la Gestión Industrial del Agua (VIGIA).

Orden 22 de enero de 2007, sobre el Sistema de Vigilancia e Información de la Gestión Industrial del Agua (VIGIA).

Orden de 15 de octubre 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueban los modelos para las declaraciones y autoliquidaciones del canon de saneamiento percibido por medio de entidades suministradoras.

Resolución de 10 de enero de 2003 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 20 de diciembre de 2002, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas de la Región de Murcia.

Orden de 3 de octubre de 2002, por la que se aprueban los modelos para la declaración de vertidos de aguas residuales a redes públicas de saneamiento sujetos al canon de saneamiento.